



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 86

Suplemento.- Martes, 9 de mayo de 2017

Página 50

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 16 DE MÁLAGA

Notificación de sentencia 733/16 52

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ANTEQUERA

Expediente de dominio 573/15 54

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 94/16 55

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 162/16 57

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ÁREA DE CULTURA

Bases para la celebración del XX Premio Internacional de Poesía Generación del 27 correspondiente a 2017 59

Bases para la celebración del XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados correspondiente a 2017 61

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA

Contratación de 14 embarcaciones para la limpieza de las aguas superficiales de varias playas para el 2017 63

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Información pública del padrón fiscal del impuesto sobre el valor de los cotos privados 66

AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN

Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/17 67

AYUNTAMIENTO DE BENAHAVÍS

Bases de la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo para 2017/2019 68

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales 77



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958

**AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL**

Información pública del proyecto de actuación para la instalación de una pista de pádel,
paraje “El Olivar” 78

AYUNTAMIENTO DE MANILVA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de
Demandantes de Vivienda Protegida 79

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Corrección de error al edicto 6528/16 95

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Aprobación inicial/definitiva de las bases de la concesión de ayudas a la ciudadanía para el
fomento de la implantación 96

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2017 97

ANUNCIOS PARTICULARES**JUNTA DE COMPENSACIÓN DE URP-VB-2 “ELVIRA SUR” MARBELLA**

Información pública de la modificación del proyecto de compensación del Sector URP-VB-2
“Elviria Sur” 100

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 16 DE MÁLAGA

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1437/2015.

Negociado: 4.

De don Miguel Ángel Muñoz Hernández.

Procurador: Don Jesús Raúl Pérez Segura.

Letrada: Doña Eva Sánchez Fernández.

Contra doña María de los Ángeles Martínez Pérez.

Edicto

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1437/2015, seguido a instancia de don Miguel Ángel Muñoz Hernández, frente a doña María de los Ángeles Martínez Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 733/16.

En Málaga, a 15 de diciembre de 2016.

Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrada-Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Málaga y su partido judicial, los presentes autos de modificación de medidas definitivas seguidos en este Juzgado con el número 1437/2015, a instancia de don Miguel Ángel Muñoz Hernández representado por el procurador don Jesús Raúl Pérez Segura y asistido por la Letrada señora Sánchez Fernández contra doña María de los Ángeles Martínez Pérez, declarada en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal dada la existencia de hijos menores de edad, se ha dictado la presente resolución sobre la base de los siguientes.

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador señor Pérez Segura en nombre y representación de don Miguel Ángel Muñoz Hernández, demanda de modificación de medidas definitivas (adoptadas en sentencia de divorcio contencioso 812/2014), contra doña María de los Ángeles Martínez Pérez (en situación de rebeldía procesal), se modifica el régimen de guarda y custodia y el ejercicio de la patria potestad fijado en la sentencia de 25 de noviembre de 2014, dictada por este Juzgado, así como el régimen de visitas y la pensión de alimentos, de la siguiente forma:

1. Se atribuye la guarda y custodia de la hija común menor de edad a don Miguel Ángel Muñoz Hernández, manteniéndose la patria potestad compartida por ambos progenitores, siendo el ejercicio exclusivo de la misma para la padre como progenitor custodio.

2. Se establece el siguiente régimen de visitas:

En defecto de los acuerdos a los que ambos progenitores puedan llegar siempre en beneficio de su hija, María de los Ángeles Martínez Pérez, la tendrá en su compañía los fines de semana alternos desde las 16:30 horas del viernes hasta las 20:00 horas del domingo, así como una tarde entre semana, que en caso de desacuerdo, lo será los miércoles, desde la salida del colegio hasta las 20:00 horas; así como la mitad de vacaciones escolares de Navidad, semana blanca y Semana Santa, y un mes: julio o agosto en las de verano, dividido en quincenas alternas; eligiendo en estos periodos de tiempo, caso de desacuerdo, en años pares la madre y el padre en los impares. Siendo recogida y entregada la menor en el domicilio paterno.

3. Se extingue la pensión de alimentos que a favor de la hija común menor de edad venía abonando el señor Muñoz Hernández. Se fija la pensión de alimentos en la suma de ciento



ochenta euros mensuales (180 €), que la señora Martínez Pérez, abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que se designe al efecto por el señor Muñoz Hernández y que será actualizada anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirlo en el futuro, el abono de dicha pensión alimenticia comenzará a regir una vez se produzca el retorno de la menor y el padre asuma la guarda y custodia de la misma.

Los gastos extraordinarios de la hija común menor de edad serán abonados al 50% por los progenitores, considerándose como tales, los gastos médicos, farmacéuticos o quirúrgicos que no estén cubiertos por la Seguridad Social o seguro privado y todos aquellos que se salgan de lo ordinario y habitual, previa su comunicación fehaciente al otro progenitor y la aprobación del gasto en su caso judicial.

Todo ello sin perjuicio de que lo aquí acordado pueda ser modificado en un procedimiento posterior atendiendo al interés de la menor.

Sin pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación, previo cumplimiento de los requisitos legalmente previstos, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente al de su notificación y a sustanciar ante la Audiencia Provincial.

Llévese el original al libro de sentencias.

Expídase testimonio de esta sentencia para incorporarlo al libro de actuaciones.

Archívese la pieza de medidas provisionales coetáneas número 1437.01/15.

Así lo pronuncia, manda y firma, doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrada-Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Málaga y de su partido.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada, en el día de su fecha por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, doña María de los Ángeles Martínez Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a 13 de enero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Emilio Benítez Asensio.

2963/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3 DE ANTEQUERA (JVSM)

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria (genérico) 573/2015.

Negociado: 3.

Sobre inmatriculación.

Solicitantes: Doña Francisca Gómez López y don Salvador Gómez Reguero.

Letrado: Don Ernesto Soriano Cañero.

Edicto

Doña Elena Muñoz Baustista, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número tres de Antequera,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria (genérico) 573/2015, a instancia de doña Francisca Gómez López y don Salvador Gómez Reguero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Una casa situada en calle Estrada, número cuarenta y tres, de Antequera. Su solar tiene una superficie de noventa y dos metros cuadrados, y una superficie construida de ciento ocho metros cuadrados, distribuidos en dos plantas. Linda: Tomando como frente la calle de su situación; por la derecha, haciendo esquina, con calle prolongación de calle Palomos; por la izquierda, con inmueble número 41, de calle Estrada, de don Francisco Javier Hidalgo Villodres, y por el fondo, con inmueble de calle Fuente de San Juan, número 34, de don Francisco del Pozo Pérez.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los desconocidos herederos de don Antonio Pérez Chamizo, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Antequera, a 16 de febrero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

2895/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2016.

Negociado: E2.

De FREMAP.

Abogado: Don Antonio César Ojalvo Ramírez.

Contra Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Depilite España, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2016, a instancia de la parte actora Fremap contra Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Depilite España, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto número 156/17.

Letrada de la Administración de Justicia, señora Concepción Hervás del Valle.

En Málaga, a 21 de marzo de 2017.

El anterior escrito presentado por el letrado don Antonio César Ojalvo Ramírez, en nombre y representación de FREMAP, únase a los autos de su razón.

Antecedente de hecho

Único. En el presente procedimiento en fecha 27 de mayo de 2016, se dictó auto despachando ejecución a instancias de FREMAP contra Depilite España, Sociedad Limitada; INSS y TGSS.

Mediante diligencia de ordenación de fecha 24 de enero de 2017, se confirió traslado por término de cinco días a la parte actora, del escrito presentado por INSS manifestando haber dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia, para alegaciones bajo apercibimiento de archivo, sin que al día de la fecha se haya hecho manifestación alguna al respecto. Y tras las manifestaciones vertidas por el ejecutante respecto a que faltaba parte del cumplimiento de la sentencia, por diligencia de ordenación de fecha 20 de febrero de 2017, se le requirió para que comunicara al Juzgado el cumplimiento completo de la misma tan pronto se produjese, lo cual ha hecho por escrito de fecha 9 de marzo de 2017.

Fundamento de derecho

Único. Dispone el artículo 570 de la LEC, que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.



Parte dispositiva

Acuerdo

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de FRE-MAP, frente a Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Depilite España, Sociedad Limitada.

2. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 de la LRJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Depilite España, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 31 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Hervás del Valle.

2970/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 162/2016.

Negociado: 3.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don Raúl Olivares Martín.

Contra Proyectos y Contratas 2010, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Contratas 2010, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo

– Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada/s por importe de 145,14 euros, cuyo pago resulta condenada Proyectos y Contratas 2010, Sociedad Limitada, en las presentes actuaciones.

– Líbrese mandamiento de devolución a favor del Letrado don Raúl Olivares Martín, por importe de 118,90 € de tasación de costas, y otro a favor de La Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 26,24 € de intereses. Requiriéndoseles a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a recoger dicho mandamiento, con apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, se transferirá la cantidad en la cuenta de saldos y depósitos provisionalmente abandonados.

– Asimismo, existiendo un sobrante de 418,02 €, una vez firme la presente resolución se expedirá el correspondiente mandamiento de devolución por dicho importe a favor de la ejecutada.

– Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución.

– Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios

– Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

– Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes personadas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación a la demandada Proyectos y Contratas 2010, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de abril de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

2964/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ÁREA DE CULTURA

CENTRO CULTURAL GENERACIÓN DEL 27

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2017, punto 2.6.2, se han aprobado las bases para la celebración del XX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, correspondientes a 2017, que a continuación se transcriben:

“Aprobar las bases del XX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, con el siguiente contenido”

1. Podrán participar todos los escritores que lo deseen, con una o más obras originales e inéditas en castellano, que no hayan sido premiadas anteriormente en otros concursos.

2. Las obras, de tema libre, deberán contar con un mínimo de 500 versos y se presentarán en CD, y un original en papel DIN-A-4 grapado o encuadernado debidamente, escrito en ordenador a doble espacio y por una sola cara. En los originales solo se hará constar el título de la obra y un seudónimo. En sobre aparte, cerrado y con el título de la obra y seudónimo en el exterior, se incluirán los datos personales del autor: nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto, fotocopia del DNI y una breve nota bio-bibliográfica. En el sobre donde se incluyan la obra y los datos del autor deberá figurar claramente que opta al XX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, así como el seudónimo.

3. El premio está dotado con quince mil euros (15.000 euros), al que se le aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria y es indivisible.

4. Una vez abierta la convocatoria y en el plazo establecido en la misma, los originales se enviarán al Registro General de esta Diputación Provincial, sito en calle Pacífico, 54, edificio A-Módulo A Planta Baja, 29004 Málaga, o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Únicamente se aceptarán aquellas obras que lleven el sello de la oficina de correos con fecha igual o anterior a la del límite de entrega. Los autores de las obras presentadas al premio en ningún caso pondrán su nombre en el remite, sino la leyenda “Opto al XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27”, seguida del lema o seudónimo con el que presenta la obra. En caso de no respetarse este requisito, la obra presentada a concurso no será aceptada.

5. El Diputado Delegado de Cultura y Educación nombrará un jurado que estará formado por tres personalidades del mundo literario (una de las cuales será designada presidente/a); además se incluirá en el jurado, al Director del Centro Cultural Generación del 27, otro miembro en representación de la editorial “Visor Libros, Sociedad Limitada” y un Secretario, estos dos últimos con voz pero sin voto.

6. El Diputado Delegado de Cultura y Educación a la vista de las obras presentadas podrá designar un comité de lectura previo, que seleccionará las obras finalistas sobre las que deliberará el Jurado. En caso de no nombrarse dicho comité serán los propios técnicos de Cultura adscritos al Centro Cultural Generación del 27 quienes realizarán la lectura previa y selección. Tanto en la preselección de los finalistas como en la elección del ganador los criterios empleados estarán basados en la calidad del texto literario.



7. El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto. No habrá accésits ni se revelará el nombre de los autores finalistas. Solo se abrirá la plica del libro ganador.

El fallo se elevará a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver la concesión y abono del premio según Decreto 1961/2016, de 27 de junio de 2016, de delegaciones de competencias. El fallo se hará público antes del 15 de noviembre de 2017.

8. La obra premiada será editada y distribuida por la editorial “Visor Libros, Sociedad Limitada “. El ganador tendrá derecho a recibir cincuenta ejemplares de su obra, entendiéndose que la dotación económica del premio suple los derechos de autor en la primera edición.

9. Los originales, excepto el del premiado, serán destruidos y no se mantendrá correspondencia con los autores que se presenten al premio.

10. La obra seleccionada servirá como justificación del premio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de RD 887/2006, de 21 de julio.

11. El ganador deberá contar con aptitud para contratar con las administraciones públicas así como que deberá hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario quedará excluido del concurso y se declarará ganador al siguiente concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

La presentación de la solicitud al concurso conllevará la autorización del concursante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias relativas a hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

12. La participación en el XX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, implica la total aceptación de sus bases.

13. Las presentes bases serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para su general conocimiento.

Málaga, 27 de abril 2017.

El Delegado Diputado de Cultura y Educación, firmado: Víctor Manuel González García.

3470/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ÁREA DE CULTURA

CENTRO CULTURAL GENERACIÓN DEL 27

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 2017, punto 2.6.1, se han aprobado las bases para la celebración del XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, correspondientes a 2017, que a continuación se transcriben:

“Aprobar las bases del XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, correspondientes a 2017”.

1. Podrán participar todos los escritores menores de 35 años que lo deseen, con una o más obras originales e inéditas en castellano, que no hayan sido premiadas anteriormente en otros concursos.

2. Las obras, de tema libre, deberán contar con mínimo de 500 versos y se presentarán en CD, y un original en papel DIN-A-4 grapado o encuadernado debidamente, escrito en ordenador a doble espacio y por una sola cara. En los originales sólo se hará constar el título de la obra y un seudónimo. En sobre aparte, cerrado y con el título de la obra y seudónimo en el exterior, se incluirán los datos personales del autor: nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto, fotocopia del DNI y una breve nota bio-bibliográfica. En el sobre donde se incluyan la obra y los datos del autor deberá figurar claramente que opta al XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, así como el seudónimo.

3. El premio está dotado con seis mil euros (6.000 €), al que se le aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria y es indivisible.

4. Una vez abierta la convocatoria y en el plazo establecido en la misma, los originales se enviarán al Registro General de esta Diputación Provincial, sito en calle Pacífico, 54, edificio A-Módulo A, planta baja, 29004 Málaga, o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Únicamente se aceptarán aquellas obras que lleven el sello de la oficina de correos con fecha igual o anterior a la del límite de entrega. Los autores de las obras presentadas al premio en ningún caso pondrán su nombre en el remite, sino la leyenda “Opto al XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años”, seguida del lema o seudónimo con el que presenta la obra. En caso de no respetarse este requisito, la obra presentada a concurso no será aceptada.

5. El Diputado Delegado de Cultura y Educación nombrará un jurado que estará formado por tres personalidades del mundo literario (una de las cuales será designada presidente/a); además se incluirá en el jurado, al director del Centro Cultural Generación del 27, otro miembro en representación de la editorial “Pre-Textos” y un secretario, estos dos últimos con voz pero sin voto.

6. El Diputado Delegado de Cultura y Educación a la vista de las obras presentadas podrá designar un comité de lectura previo, que seleccionará las obras finalistas sobre las que deliberará el jurado. En caso de no nombrarse dicho comité serán los propios técnicos de Cultura adscritos al Centro Cultural Generación del 27 quienes realizarán la lectura previa y selección. Tanto



en la preselección de los finalistas como en la elección del ganador los criterios empleados estarán basados en la calidad del texto literario.

7. El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto. No habrá accésits ni se revelará el nombre de los autores finalistas. Solo se abrirá la plica del libro ganador.

El fallo se elevará a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver la concesión y abono del premio según Decreto 1961/2016, de 27 de junio de 2016, de delegaciones de competencias. El fallo se hará público antes del 15 de noviembre de 2017.

8. La obra premiada será editada y distribuida por la editorial "Pre-Textos". El ganador tendrá derecho a recibir cincuenta ejemplares de su obra, entendiéndose que la dotación económica del premio suple los derechos de autor en la primera edición.

9. Los originales, excepto el del premiado, serán destruidos y no se mantendrá correspondencia con los autores que se presenten al premio.

10. La obra seleccionada servirá como justificación del premio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de RD 887/2006 de 21 de julio.

11. El ganador deberá contar con aptitud para contratar con las administraciones públicas así como que deberá hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario quedará excluido del concurso y se declarará ganador al siguiente concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

La presentación de la solicitud al concurso conllevará la autorización del concursante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias relativas a hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

12. La participación en el XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, implica la total aceptación de sus bases.

13. Las presentes bases serán publicadas en el *BOP de Málaga* para su general conocimiento.

Málaga, 27 de abril de 2017.

El Diputado Delegado de Cultura y Educación, firmado: Víctor Manuel González García.

3472/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA TORRE DEL MAR – VÉLEZ-MÁLAGA

Anuncio

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE 14 EMBARCACIONES PARA LA LIMPIEZA DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE LAS PLAYAS DE LOS MUNICIPIOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA, VÉLEZ-MÁLAGA, ALGARROBO, TORROX Y NERJA, TEMPORADA 2017.

1. Entidad adjudicadora

Datos Generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Compras, para la obtención de los pliegos e información sobre esta licitación, ver página web de la mancomunidad (www.costadelsol-axarquia.com) perfil del contratante.
 - 2) Domicilio: Avenida Andalucía, 110.
 - 3) Localidad y código postal: Torre del Mar 29740.
 - 4) Teléfono: 952 542 808.
 - 5) Telefax: 952 542 804.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@mancomunidad.com
Perfil del contratante: Plataforma de contratación del Estado – Licitaciones – Axarquía.
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
- d) Número de expediente: 10/2017.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción: Contratación de 14 embarcaciones para la limpieza de las aguas superficiales de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja. Temporada 2017.

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación, criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, con un máximo de 25 puntos, y criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor o cuantificables de forma automática, que se valorará con un máximo de 75 puntos. Ver cláusula séptima del PPT y octava del PPA.

4. Valor estimado del contrato

380.607,19 €.

5. *Presupuesto base de licitación*

- a) Importe neto: 346.000,54 €.
Importe total (incluido IVA): 380.607,19 €.

6. *Garantías exigidas*

Definitiva: 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista*

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo U, subgrupo 7, categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La justificación se realizará por cualesquiera de los siguientes medios:

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Fotocopia de la declaración de operaciones con terceros presentada ante la Agencia Tributaria referida a cada uno de los tres últimos ejercicios, modelo 390.

Se entenderá cumplido el requisito de la solvencia económica y financiera siempre que el volumen global de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos, relativo al mismo tipo o naturaleza del contrato que se adjudica mediante la presente licitación sea superior al tipo de esta (346.000,54 €).

No se admitirá la justificación de la solvencia económica y financiera con medios externos, no pudiendo basarse el licitador en la solvencia y medios de otras entidades.

- c) La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará mediante relación de los principales contratos del mismo tipo o naturaleza del que es objeto del presente pliego efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los concertados con entidades del sector público se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando se trate de una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 247.974,93 €, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

- d) Otros requisitos específicos: Ver cláusula sexta del PCAP.

8. *Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias de la mancomunidad como en las oficinas de Correos, el plazo termina a las 14:00 horas del día en que finalicen los quince (15) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación: Ver cláusula séptima del PCAP.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía. Servicio de Contratación y Compras.
 - 2) Domicilio: Avenida Andalucía, 110.



- 3) Localidad y código postal: Torre del Mar (Vélez-Málaga) 29740.
- 4) Dirección electrónica: contratación@mancomunidadaxarquia.com

9. *Apertura de ofertas*

- a) Descripción: La apertura de ofertas se llevará a cabo por la mesa de contratación constituida al efecto, anunciándose en la página web de la mancomunidad www.costadelsol-axarquia.com, perfil del contratante.
- b) Dirección: Avenida Andalucía, 110.
- c) Localidad y código postal: Torre del Mar 29740.
- d) Fecha y hora: El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, a las 18:00 horas.

10. *Gastos de publicidad*

Máximo 800 €.

Torre del Mar, 26 de abril de 2017.

El Presidente, firmado: Gregorio Antonio Campos Marfil.

3338/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALAMEDA

Anuncio

Confeccionado el padrón fiscal del impuesto municipal sobre gastos suntuarios sobre el valor de los aprovechamientos de los cotos privados correspondiente al ejercicio 2017, el mismo queda expuesto al público por plazo de un mes a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*; para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Plazo de ingreso: 28 de abril de 2017 al 10 de mayo de 2017.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndose que contra las liquidaciones incorporadas en este padrón solo podrá interponerse el recurso de reposición al que alude el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el señor Alcalde de Alameda.

Por otra parte se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario en las fechas anteriormente citadas.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de Banco Popular, Cajamar o Caixa, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alameda, 2 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Juan Lorenzo Pineda Claverías.

3395/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALCAUCÍN

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 4 de mayo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación provisional de expediente M. P., crédito extraordinario número 8/17.

Mediante este anuncio se abre el periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde se encuentran expuestos durante el plazo mencionado, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si al término de dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará el mismo definitivamente aprobado, artículo 169 del TRLRHL.

En Alcaucín, a 4 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: Mario J. Blancke.

3460/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAHAVÍS

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO 2017/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN DIVERSOS PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHAUVÍS

Para atender las necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, se hace necesario la creación de bolsa de empleo para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral temporal, a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, de las categorías profesionales relacionadas en el Anexo I, por lo que se procede a publicar la presente convocatoria que se registrará por las siguientes:

BASES

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de la bolsa de empleo temporal de las categorías laborales relacionadas en el anexo I.

La forma de los contratos podrá ser cualquiera de las previstas por la legislación vigente, en atención a la causa de necesidades urgentes e inaplazables.

2. Vigencia

La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su entrada en vigor el día de la publicación de los listados definitivos, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma.

La fecha de publicación del listado definitivo marcará el inicio de la utilización del orden establecido en el mismo para atender las necesidades de contratación temporal que se presenten a partir de la misma. Las necesidades de contratación temporal se articularán a partir de la autorización de cobertura suscrita por el Encargado General y Concejal de Personal. En cualquier caso, las ofertas de contratación temporal estarán supeditadas a la existencia de crédito autorizado por la Junta de Gobierno Local.

Finalizado dicho periodo de dos años, se realizará un nuevo proceso selectivo para constituir una nueva bolsa de trabajo, siempre y cuando se autorice por el señor Alcalde.

3. Requisitos de participación

Para ser admitidas a esta convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y en particular los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no

estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Hallarse en posesión de la titulación académica especificada en el anexo I.

Cuando el título hay sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la comisión de contratación mediante entrevista al efecto.

No podrán concurrir al presente concurso quienes padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

4.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada puesto solicitado, una instancia dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Benahavís, según el modelo normalizado que figura en el anexo II.

4.2. El plazo para presentar solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las presentes bases, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benahavís, sito en la avenida Andalucía, s/n (29679 Málaga), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otro Registro distinto al del Ayuntamiento de Benahavís, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección nominas@benahavis.es con el asunto «avance solicitud puesto al que concursa», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de lo/s puesto/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

4.4. A la solicitud se deberá acompañar para cada una de los puestos a las que se aspire, los siguientes documentos originales, los cuales serán digitalizados y devueltos al interesado:

- a. Titulación principal requerida o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b. DNI, NIE o pasaporte.
- c. Caso de ostentar la condición de demandante de empleo, certificado de antigüedad de inscripción como demandante de empleo.
- d. Documentación acreditativa de la experiencia profesional en el puesto ofertado.
- e. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (incluido en el anexo II)
- f. Declaración de no estar inscrito en el Registro Público de delincuentes sexuales si el puesto a desempeñar tiene relación con menores (incluido en el anexo II).

Para todos los puestos convocados se unirá a la instancia-solicitud las copias auténticas de la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos.

Solo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-solicitud, no tomándose en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

Sólo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria de inscripción en la bolsa, sin poder aportarse otros documentos nuevos susceptibles de valoración en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

4.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y designando a los miembros del Tribunal de Valoración, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica y que servirá de notificación a los participantes en la bolsa.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica www.benahavis.es.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Alcalde dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Ayuntamiento (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publica-

ción de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5. Tribunal de valoración

La valoración de las pruebas se llevará a cabo por el Tribunal nombrado al efecto, que se publicará con la relación de personas admitidas y excluidas y que estará formado por:

- a) Un funcionario con habilitación de carácter nacional de la Corporación, que actuará como Presidente.
- b) Un funcionario de la Corporación, nombrado por el señor Alcalde.
- c) Un personal laboral fijo de la Corporación, nombrado por el señor Alcalde.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del departamento de Recursos Humanos.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros titulares del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán tener al menos el nivel de titulación requerido para el puesto convocado.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Valoración quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Alcalde del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, así como la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica www.benahavis.es.

6. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurso, teniendo en cuenta la especialidad de la categoría y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y en la que se calificarán los méritos de las personas aspirantes conforme al baremo establecido.

6.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS):

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 20 puntos.

*Experiencia en trabajos realizados en la misma categoría tanto en Administraciones Públicas como en empresas privadas: 0,35 puntos por mes completo.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.

6.2. TITULACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 8 PUNTOS):

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 8 puntos.

Estableciendo los siguientes niveles de estudios de Formación Reglada de la Consejería de Educación:

0.º. Certificado de Escolaridad.

1.º. Graduado Escolar, Graduado de Secundaria o equivalente.

- 2.º. Título de Bachiller, Técnico medio o equivalente.
- 3.º. Técnico Superior o equivalente.
- 4.º. Formación Universitaria (Licenciatura, Grado o Diplomatura).

Se valorará la acreditación de los estudios que superen el requisito académico de la convocatoria, en las materias relacionadas con los cometidos del puesto objeto de la convocatoria, con arreglo al siguiente criterio, sin que sean acumulativos, solo valorándose el superior: Un nivel superior: 1 punto; Dos niveles superiores: 3 puntos; Tres niveles superiores: 5 puntos; cuatro niveles superiores: 8 puntos.

6.3. FORMACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 12 PUNTOS):

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 12 puntos.

Solamente se valorarán los cursos de formación impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o centro oficial de formación, en el área de conocimiento propia de la categoría profesional ofertada, de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos
- Por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración: 0,25 puntos.
- Por cada curso realizado de entre 31 y 60 horas de duración: 0,50 puntos.
- Por cada curso realizado de más de 60 horas de duración: 0,75 puntos.

No tendrán la consideración de cursos, a efectos de su valoración, la asistencia a jornadas, seminarios, mesas generales o cualquier otra reunión de formación o intercambio de conocimientos de la misma naturaleza.

6.4. No serán valorados aquellos servicios que no están, debidamente acreditados. La acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación:

- * La experiencia profesional en la propia Administración Pública, se acreditará mediante un certificado del órgano competente donde conste el puesto, tiempo trabajado con la fecha de inicio y finalización, el grupo de titulación, subescala, clase y subgrupo o la categoría profesional.

Caso de que los candidatos hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Benahavís, no será necesario que aporten el referido certificado o contrato laboral ni que presten autorización expresa a recabar tal documentación, salvo que se opongán expresamente.

- * La experiencia profesional fuera de la Administración Pública, se acreditará mediante la presentación de los documentos que correspondan, de entre los que se mencionan a continuación:

- Contrato de trabajo en el que conste el puesto desempeñado y la jornada de prestación, acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, que refleje la duración real de los contratos.
- Los servicios prestados por cuenta propia se acreditarán mediante la presentación del Alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, modelo 036 de alta censal en la Agencia Tributaria acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- * La formación y titulación se acreditará con fotocopia los títulos académicos correspondientes y los títulos de los cursos realizados expedidos por los organismos competentes.

7. Calificaciones y listado de candidatos

Finalizada la valoración, el Tribunal dará traslado al señor Alcalde del listado ordenado por puntuación total alcanzada en el proceso.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá a favor de la persona candidata que cuente con mayor puntuación en los distintos apartados del baremo de méritos y por su

orden. En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la persona candidata que cuente con mayor antigüedad como demandante de empleo, siempre y cuando tenga la tarjeta de demanda en vigor. Si aún así persistiese el empate, se dará prioridad a la solicitud que tenga una fecha anterior en el registro oficial.

Para las bolsas de puestos en los que se requiera experiencia mínima, el proceso de valoración podrá resolverse con la ausencia de candidatos cuando, a juicio del Tribunal de Valoración, los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquéllos.

Por el señor Alcalde se dictará resolución del listado provisional de aspirantes, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benahavís, lo que servirá de notificación a los participantes en de la bolsa.

En el plazo de los siete días naturales siguientes a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica, los aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente al puesto del que son aspirantes, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el señor Alcalde.

Si el escrito de reclamación se presentara en otro Registro diferente al del Ayuntamiento de Benahavís, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección nominas@benahavis.es con el asunto «avance reclamación puesto al que concursa», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del puesto que se reclama. Las reclamaciones que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

Una vez estudiadas dichas reclamaciones, el Tribunal de Valoración resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al señor Alcalde para su aprobación. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

El listado definitivo de aspirantes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benahavís www.benahavis.es, que servirá de notificación a los participantes en la bolsa y será actualizado en la medida en que se produzcan los llamamientos.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva de la convocatoria no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el señor Alcalde, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

8. *Funcionamiento de la bolsa y llamamientos*

8.A. PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

1. El llamamiento para la prestación de servicios temporales se efectuará de acuerdo con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo derivada de las presentes bases.
2. La bolsa de Trabajo será rotativa, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la entidad ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.
3. El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción en el listado de la bolsa de trabajo será independiente de la duración del contrato de trabajo.
No obstante, cuando sea necesario cubrir varios contratos simultáneamente, se ofrecerá el mejor contrato al primer candidato disponible.
4. En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato de trabajo a realizar no sea posible la contratación del candidato al que corresponda su llamamiento, de acuerdo con la legislación laboral en vigor para la contratación de carácter temporal, se pasará al siguiente candidato ofreciéndose posteriormente el primer contrato compatible al candidato saltado.

5. En el caso que el integrante de una bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual al Excmo. Ayuntamiento de Benahavís por otra bolsa distinta, no se procederá a ofrecer dicho nuevo contrato.
6. El llamamiento se efectuará de forma telefónica, consistirá en un máximo de tres llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre llamadas en horario de oficina (7:30 a 15:00). Simultáneamente se enviará un correo electrónico que advertirá del intento de contactar telefónicamente así como la información sobre las características y condiciones de la oferta. De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado, así como del correo remitido con las características y condiciones de la oferta.

Si no hay respuesta en el plazo de seis horas desde el envío del correo electrónico se dará por desistida la oferta u ofrecimiento. En ambos sentidos, el integrante de la bolsa de trabajo tendrá que responder para aceptar o denegar la oferta, dando respuesta al correo de oferta recibido. Dicho correo electrónico surtirá efectos inmediatos con relación a la continuidad del proceso de contratación con el llamamiento al siguiente candidato.

Así mismo, si el Departamento de Recursos Humanos no recibe ninguna respuesta en ningún sentido, dejará constancia del intento fallido de llamamiento mediante copia del correo electrónico remitido, teniendo el valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados los domicilios o datos de contacto a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cada cambio que se produzca.

7. Realizada una oferta y aceptada por el candidato, se entenderá firme
8. El candidato deberá aportar en el plazo de tres días hábiles desde la aceptación de la oferta de trabajo, a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:
 - Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente.
 - Número de afiliación a la Seguridad Social.
 - Certificado médico oficial, en su caso.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia al contrato ofrecido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

8.B. BAJA EN LA CONTRATACIÓN/BAJA EN LA BOLSA.

1. Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la entidad, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato. La no incorporación al puesto en el plazo indicado (salvo en los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal, así como por motivos de salud debidamente acreditados y justificados) supondrá la baja definitiva de la bolsa de trabajo.
2. Será causa de baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando se renuncie a una oferta.
3. Será causa de baja definitiva en la bolsa cuando no se dé respuesta al llamamiento en los términos expresados en el punto seis del apartado anterior, sobre el procedimiento del llamamiento.



4. La persona que renuncie voluntariamente a seguir prestando servicios durante la vigencia de su contrato causará baja definitiva en la bolsa de trabajo.
5. La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo supondrá la baja definitiva en la bolsa.
Los informes relativos a la no superación del periodo de prueba serán puestos en conocimiento de la comisión paritaria de seguimiento del convenio colectivo del Ayuntamiento de Benahavís en la siguiente reunión que se produzca posterior al cese.
6. El Departamento de Recursos Humanos actualizará el listado publicado de candidatos inscritos en la bolsa de trabajo.

8.C. SUSPENSIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO.

Podrán solicitar la suspensión temporal por escrito, los candidatos que se encuentren en situación de alta en otra empresa o entidad con contrato de trabajo a tiempo completo lo que se justificará con copia del contrato de trabajo y del alta en la Seguridad Social.

Para restablecer la situación de alta en la bolsa habrá que dirigir un escrito al

Departamento de Recursos Humanos y acreditar la finalización de la causa que daba derecho a la suspensión temporal en la bolsa de trabajo.

8.D. LISTADO DE ASPIRANTES.

La bolsa de trabajo estará constituida por los quince aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones. En la medida en que se vayan produciendo bajas definitivas del listado principal, se dará paso al siguiente aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9. Disposición final

El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, el TRLEBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Benahavís y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Benahavís, 26 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Antonio Mena Castilla.



ANEXO I

Requisitos de los puestos ofertados

PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES (2017)
OPERARIO ESPECIALISTA DE JARDINERÍA (ENTRADA)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	18.222,68 €
OFICIAL DE JARDINERÍA	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CARNÉ EN VIGOR DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO) O DIPLOMA DE ACREDITACIÓN EXPEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA	26.734,12 €
PROFESOR EN E.I.	DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL O EQUIVALENTE	36.007,30 €
TÉCNICO SUPERIOR E.I.	TÉCNICO SUPERIOR E.I. O EQUIVALENTE	31.546,48 €
AUXILIAR DE PUERICULTURA	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	18.940,74 €
CONSERJE (ENTRADA)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	18.222,68 €
OPERARIA LIMPIADORA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	19.389,30 €
OPERARIO RSU (ENTRADA)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	23.472,68 €
OFICIAL CONDUCTOR RSU (ENTRADA)	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CARNÉ DE CONDUCIR TIPO C1 Y CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL EN VIGOR	25.567,36 €
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA (ENTRADA)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	18.222,68 €
OPERARIO ESPECIALISTA LIMPIEZA VIARIA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	22.516,06 €
OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	21.932,68 €
OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	26.150,74 €
OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CARNÉ DE CONDUCIR TIPO C1 Y CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL EN VIGOR	26.150,74 €

3316/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Secretaría General

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2017, aprobó inicialmente la modificación del artículo 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos en Fuengirola.

Se abre un periodo de información pública, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que la misma pueda ser examinada en la Secretaría General del Ayuntamiento y, si procediese, presentar en relación a ella las alegaciones y/o sugerencias que se estimasen convenientes.

Si no se presentasen reclamaciones en el plazo legal establecido para ello, el acuerdo –hasta entonces provisional– se entenderá adoptado definitivamente.

Fuengirola, 2 de mayo de 2017.

La Concejala de Régimen Interior por Decreto 6865/2015, firmado: Isabel González Estévez.

3383/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

GENALGUACIL

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 21 de julio de 2016, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación redactado por este Ayuntamiento para posibilitar la instalación de pista de pádel sobre terrenos de su titularidad, parcela 8, del polígono 12 de este término municipal, paraje “El Olivar” lo que se hace público por plazo de veinte días a los efectos de reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 43.1.c) LOUA.

Genalguacil, 6 de abril de 2017.

El Alcalde, firmado: Miguel Ángel Herrera Gutiérrez.

2891/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANILVA

Edicto

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, se pres-
tó nueva aprobación definitiva a la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de
Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Manilva, a la vista del informe favorable
de la Junta de Andalucía que insta a la introducción de meras correcciones formales, siendo el
texto definitivo el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE MANILVA

TÍTULO PRELIMINAR

El Registro Público Municipal de Manilva, de demandantes de vivienda protegida

Artículo 1. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de la presente ordenanza es regular el funcionamiento del Registro Públi-
co Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el Municipio de Manilva, como ins-
trumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida (en
adelante, Registro). Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modifi-
cación, y cancelación de inscripciones en el Registro; la selección de los demandantes; y la adju-
dicación de las viviendas. Todo ello, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia,
publicidad y concurrencia.

1.2. El Registro Público Municipal, tiene como finalidad:

a) Dotar al Ayuntamiento de información actualizada, así como proporcionarla a los órga-
nos competentes de la Junta de Andalucía, que permita a ambas Administraciones, adecuar sus
políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas; y, en particular, promover el
desarrollo de las actuaciones que, en esta materia, se establezcan, mediante los oportunos Pla-
nes de Vivienda y Suelo municipal y autonómico. A este fin, el Ayuntamiento, mantendrá una
base de datos actualizada, que pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de
vivienda.

b) Establecer la relación de las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas
protegidas, con sujeción a los principios antes enumerados; para su baremación y selección, por
los órganos municipales competentes en materia de vivienda.

Artículo 2. Ámbito y estructura

2.1. El Ayuntamiento de Manilva crea el Registro Público, siendo su ámbito territorial el
Municipio, y su gestión propia e independiente, estará coordinada con las demás Administracio-
nes Públicas. Una vez realizada la inscripción, el Registro actualizará, de manera permanente,
los datos que deban gestionarse en el mismo; y asumirá cuantas funciones le fueran encomenda-
das legalmente.

2.2. La gestión y administración del Registro corresponde a la Secretaría General muni-
cipal ante la que se tramitaran los distintos procedimiento regulados por la presente Ordenanza,
siendo el Alcalde presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue el órgano competen-
te para dictar cuantas resoluciones fueren necesarias.

TÍTULO I

Inscripción en el registro. Modificación y cancelación de la inscripción

SECCIÓN I

INSCRIPCIÓN

Artículo 3. *Requisitos*

3.1. Podrán solicitar la inscripción como demandante, los mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que residan en el municipio, o manifiesten su interés de residir en él. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia, presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos, o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores. En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

3.2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados, de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómico y municipal, de vivienda y suelo.

3.3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar, o de la unidad de convivencia, podrán ser titulares del Pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma, en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

3.4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares; ya sea, por aumento de la composición familiar; discapacidad; movilidad reducida; dependencia sobrevenida; víctimas del terrorismo o de violencia de género; desplazamiento de la localidad de origen por motivos laborales; o cualquier otra circunstancia legítima que justifique, jurídica o socialmente, la necesidad; y así lo hagan constar.

3.5. En los casos del apartado anterior, quienes resultaren beneficiarios de una vivienda protegida, ya sea en venta o en arrendamiento; deberán transmitir su titularidad o renunciar a la vivienda antigua. El plazo del que disponen será el que se establezca en la propia convocatoria del proceso de selección o en la resolución administrativa de concesión; periodo, que no podrá ser superior, en ningún caso, a seis meses. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, la misma deberá ponerse a disposición del Ayuntamiento donde radique el inmueble, para su cesión a quienes legítimamente pudieran resultar beneficiarios de un derecho de uso sobre la misma, mediante idéntico proceso. El plazo, se iniciará con la firma del contrato de adquisición o del nuevo arrendamiento, que recaiga sobre la vivienda protegida adjudicada.

Artículo 4. *Solicitud de inscripción*

La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel en la Secretaría General del Ayuntamiento, en las oficinas y registros municipales, en el Registro General del Ayuntamiento o vía telemática a través de la web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

En caso de que se observara la falta de algún documento, o no acreditación de alguno de los requisitos exigidos, se comunicará al interesado, concediéndole plazo de subsanación de diez días, que podrá ampliarse por causa justificada de oficio o a petición del interesado.

Artículo 5. *Unidad familiar y de convivencia*

5.1. Se entiende como unidad familiar, a los efectos de este Registro, la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Podrán incluirse,

además, en dicha unidad, las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

5.2. Igualmente, las referencias a unidad familiar, se hacen extensivas a las unidades de convivencia, entendiéndose por éstas, a las personas que convivan o tengan la intención de constituir la; o, cuando sea una única persona la destinataria.

5.3. Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda. En este sentido, la unión deberá acreditarse por un Registro Público, o mediante declaración responsable de los interesados.

Artículo 6. Documentación

6.1. La solicitud de inscripción, deberá incluir los siguientes datos, de cada uno de los miembros:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Dirección y nacionalidad.
- c) Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente.
- d) Motivos que justifiquen la necesidad de vivienda. En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.
- e) Fecha y lugar de nacimiento.
- f) Ingresos anuales, de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

6.2. En la solicitud se hará constar, además:

- g) En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud, es el preferente.
- h) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real.
- c) Régimen de acceso al que opta: propiedad; alquiler; o alquiler con opción a compra.
- d) Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.
- e) Necesidad de una vivienda adaptada.
- f) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- g) Mantener relación laboral o profesional en el municipio.
- h) Arraigo. Entendiéndose como tal, cuando se acredite por el solicitante que un familiar de primer o segundo grado en línea directa, ha nacido o vivido al menos diez años en el municipio.

6.3. Los datos como el empadronamiento o la relación laboral en el municipio, entre otros, podrán utilizarse para otorgar preferencia en la adjudicación de la vivienda protegida, pero, en ningún caso, serán causas de exclusión del proceso de selección.

6.4. La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores del Registro Municipal, para verificar los datos económicos y los relativos a la situación de empleo/desempleo, incapacidades, etcétera, incluidos en la misma, (Administración Tributaria, Seguridad Social y Consejería de Hacienda); para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes, y los datos sobre titularidad de inmuebles; así como cualesquiera otros que pudieran ser relevantes.

6.5. El cálculo de los ingresos económicos, de la unidad familiar o de convivencia, se realizará conforme a lo establecido en normas autonómicas vigentes en cada momento.

Artículo 7. *Inscripción*

7.1. La inscripción de las personas demandantes en el Registro se practicará mediante resolución del Alcalde o Concejal en quien delegue, en el plazo de dos meses desde la solicitud una vez completa y verificada por la Secretaría General la documentación requerida al solicitante.

7.2. La inscripción, contemplará el grupo de acceso en el que se incluye, ya sea compra, alquiler, o alquiler con opción a compra. Estos grupos, se ordenarán con preferencia a la especial protección que requiera la familia demandante, y tendrá en cuenta, además, la superficie o el número de dormitorios de la vivienda.

7.3. Cuando alguno de los miembros de la solicitud figurara en una inscripción anterior, se denegará la inscripción; en tanto no sea modificada, aclarada, o resuelta la inscripción previa. Las personas inscritas tendrán acceso, en cualquier momento, a los datos que figuren en su inscripción.

7.4. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, y habilita para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

7.5. La inscripción en el Registro no exime a las personas inscritas de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiaria de vivienda protegida en el momento de la adjudicación.

SECCIÓN II

IMPROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 8. *Causas de denegación de inscripción*

8.1. No se otorgará la inscripción solicitada en los siguientes casos:

- a) No aportar los datos requeridos.
- b) Falta de coincidencia entre los datos aportados y la verificación realizada.
- c) Encontrarse ya inscrito en otra unidad familiar o de convivencia distinta; salvo que se cancele el primer asiento.
- d) Haber renunciado, con anterioridad, a la concesión de una vivienda protegida.

SECCIÓN III

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS Y DEBER DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 9. *Modificación y actualización de datos*

9.1. Las personas inscritas en el Registro, están obligadas a mantener actualizada la información que figura en el mismo.

9.2. La modificación de los datos contenidos en la inscripción, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Manilva, aportándose la documentación acreditativa de la nueva situación, en el plazo de tres meses desde que se haya producido.

9.3. También deberán comunicar, otras circunstancias sobrevenidas, que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

9.4. No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares, cuando éstos supongan una variación inferior al diez por ciento sobre los inicialmente declarados.

9.5. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores, podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a:

- a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, total, o por el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación; según resolución motivada atendiendo a las circunstancias que hubieran podido motivarla.
- b) La cancelación de la inscripción, cuando la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos.

9.6. Para la actualización se solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial, de las personas demandantes inscritas, y de las unidades familiares o de convivencia. Se comunicará estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cancelación o cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

9.7. El Registro, actualizará de oficio las inscripciones realizadas, cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales.

Artículo 10. *Periodo de renovación y cancelación*

Las inscripciones, tienen una vigencia limitada y máxima de tres años; pudiendo renovarse a solicitud de los inscritos. El Registro revisará las inscripciones cada tres años; a partir de la fecha en que se constituye el mismo, independientemente de la fecha de acceso individual de los interesados al Registro. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, la persona interesada, deberá solicitar la renovación de la inscripción practicada; período que se hará coincidir con una campaña informativa municipal orientada a su recordatorio.

SECCIÓN IV

CANCELACIÓN

Artículo 11. *Cancelación*

11.1. Procederá la cancelación de la inscripción en el Registro, en los siguientes supuestos:

- a) A solicitud de la persona titular registral, o de oficio por el propio RDVPM.
- b) Por la finalización del periodo de vigencia y no haber procedido a la renovación.
- c) Por no reunir los requisitos.
- d) Al ser adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, por arrendamiento, o compraventa.
- e) Cuando resultando adjudicataria, renuncie a la vivienda protegida dos veces.

11.2. A estos efectos, se considerará que no hay renuncia, al menos, en los siguientes casos:

- 1.º Cuando las características de la vivienda adjudicada no se corresponda con las solicitadas en la inscripción registral o las necesidades sobrevenidas.
- 2.º Cuando, la persona seleccionada, no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero, o se encuentre en situación de desempleo.

11.3. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarias seleccionadas, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

Artículo 12. *Procedimiento. Plazos*

12.1 Comprobados los extremos de la cancelación solicitada, a instancia de interesado; el Alcalde o Concejal delegado resolverá conforme a lo solicitado, en cuyo caso, se notificará la resolución estimatoria. En los procedimientos iniciados de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga

12.2. La resolución de la solicitud o la cancelación de oficio se dictará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones.

SECCIÓN V

RECURSOS

Artículo 13. *Recursos*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer las acciones legales que estimen oportunas, y, en todo caso, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

TÍTULO II

Selección y adjudicación de viviendasArtículo 14. *Adjudicación de viviendas protegidas*

14.1. La adjudicación, una vez establecida la relación de beneficiarios, se realizará a por el Alcalde o Concejales en quien delegue, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones, en promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad, en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el Plan de vivienda.
- d) En todo caso, se realizará conforme a lo preceptuado en el Reglamento Regulator o normativa autonómica en vigor.

14.2. También se podrá seleccionar a través del registro a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, conforme al procedimiento que se establezca en las bases reguladoras.

Artículo 15. *Sistemas de selección de las personas adjudicatarias*

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción dentro de los cupos correspondientes fijados por los planes autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

3. No obstante, cuando los planes tanto autonómicos como municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida según el sistema establecido en este artículo.

Artículo 16. *Procedimientos de adjudicación de la vivienda protegida*

La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación ordenada de demandantes, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además

nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el Responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se le excluirá de la relación.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Los demandantes que se encuentren seleccionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte como demandantes seleccionados de la nueva relación.

El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página Web.

Igualmente, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- b) Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
- e) Vigencia de seis meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Territorial, el Registro no facilita la relación solicitada, este podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

El promotor y/o titular de las viviendas protegidas las adjudicará mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o mediante adjudicación en caso de cooperativas.

En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por esta el supuesto de que el adjudicatario no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida en el plazo de 30 días, esta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación, o adjudicarlas libremente entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días hábiles desde que la misma tenga lugar, solicitando por escrito las acreditaciones a que se refiere el apartado 4 de este artículo, para lo cual deberá presentar documento del Registro Central de la Propiedad que acredite que los adjudicatarios no son titulares del de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni están en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio; asimismo, si se hubiera cumplido un nuevo periodo voluntario para la presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con respecto al ejercicio anterior, deberá acompañar los justificantes de los ingresos de este ejercicio. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el responsable del Registro.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

De conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, se podrá repercutir al promotor, el coste derivado de la tramitación del procedimiento de adjudicación soportado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Disposición adicional primera

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Manilva es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia, en particular, en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

3. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita, y no se le exigirá al solicitante ni tasa ni precio público por la tramitación del proceso de selección y adjudicación de las personas adjudicatarias.

Disposición adicional segunda

1. En caso de producirse modificaciones legislativas de las normas que sirven de referencia, se aplicarán directamente las que la sustituyan, y resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a su modificación.

2. El Registro Municipal dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería; modelos normalizados, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.



3. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se incorpora en la presente ordenanza como anexo I.

4. También se incorporan a la presente ordenanza como anexos los siguientes modelos:

– Anexo II: formulario de modificación de datos inscritos.

– Anexo III: solicitud del promotor y/o titular de las viviendas protegidas de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

5. Se faculta a la Junta de Gobierno Local para modificar los anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal.

Disposición final primera

Los criterios de selección del demandante establecidos en la presente ordenanza, se revisarán en función del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, y conforme a los correspondientes planes estatales, autonómicos y/o municipales.

Disposición final segunda

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *BOP*.



ANEXO I

Solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del excelentísimo Ayuntamiento de Manilva

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR

Nombre: Apellidos:
Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:
DNI/NIE:
Nacionalidad: Sexo:
Municipio en el que se encuentra empadronado:
Dirección: Código postal:
Localidad:
Provincia:
Teléfono:
Teléfono móvil:
E-mail:

Datos de empadronamiento:
.....
.....
(a rellenar por la Administración).

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre: Apellidos:
Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:
DNI/NIE:
Nacionalidad: Sexo:
Municipio en el que se encuentra empadronado:
Dirección: Código postal:
Localidad:
Provincia:
Teléfono:
Teléfono móvil:
E-mail:

Datos de empadronamiento:
.....
.....
(a rellenar por la Administración).



2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

1.º

Nombre: Apellidos:

Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:

DNI/NIE:

Nacionalidad: Sexo:

Relación con el solicitante:

Datos de empadronamiento:

.....

.....

.....

(a rellenar por la Administración).

2.º

Nombre: Apellidos:

Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:

DNI/NIE:

Nacionalidad: Sexo:

Relación con el solicitante:

Datos de empadronamiento:

.....

.....

.....

(a rellenar por la Administración).

3.º

Nombre: Apellidos:

Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:

DNI/NIE:

Nacionalidad: Sexo:

Relación con el solicitante:

Datos de empadronamiento:

.....

.....

.....

(a rellenar por la Administración).

4.º.....

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos

Titulares

1.º

2.º

Otros miembros:

1.º

2.º

3.º

4.º



Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año es de euros.
(Número veces IPREM) (a rellenar por la Administración)

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN/NECESIDAD VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para cada miembro en caso de pertenecer a alguno de los referidos grupos.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Número de dormitorios de la vivienda a que opta: (sólo puede realizar una opción)

1 dormitorio 2 dormitorios 3 dormitorios más de 3 dormitorios

Necesidad de vivienda adaptada por:

- Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida.
- Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real.

.....
.....
.....

Notificaré cualquier modificación en los datos presentados respecto de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios

(indicar cuáles)

teniendo carácter de preferencia:

8. AUTORIZO

Autorizo a los órganos gestores del Registro, para verificar los datos económicos y los relativos a la situación de empleo/desempleo, incapacidades, etcétera, incluidos en la misma. (Administración Tributaria, Seguridad Social y Consejería de Hacienda); para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes, y los datos sobre titularidad de inmuebles; así como cualesquiera otros que pudieran ser relevantes.

A recibir comunicaciones mediante:

Correo electrónico SMS al teléfono móvil



9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de

Firmado

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal e Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Manilva para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios; pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Manilva, con dirección en calle Mar, 34, CP: 29691. Así como la puesta a disposición de los mismos a la Junta de Andalucía u otros organismos públicos para los fines establecidos en la ordenanza municipal.



ANEXO II

Formulario de modificación de datos

DATOS

TITULAR

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

MOTIVOS MODIFICACIÓN

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

.....
.....

DATOS A MODIFICAR Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



ANEXO III

**Al Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas
del excelentísimo Ayuntamiento de Manilva**

D./D.^a....., en su condición de administrador/represente legal/apoderado (táchese lo que no proceda) de la sociedad mercantil con CIF, o propietario de la vivienda, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en de, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que es titular de una promoción de (indicar número de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate) mediante expediente administrativo de viviendas protegidas número, de fecha Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de (indicar número de viviendas, garajes, trasteros)

SOLICITA

Se facilite por este Registro Público Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En a de de

Firmado

(Administrador de la promotora/ representante legal/ apoderado/ titular de la vivienda).



En Manilva, a 10 de abril de 2017.
El Alcalde, firmado: Mario Jiménez Rodríguez.

2952/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Corrección de error Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se corrige el error observado en la Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales de Rincón de la Victoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (*BOPMA* número 182), de 23 de septiembre de 2016. Procede su rectificación en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 1 del artículo 44, donde dice:

“Las infracciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Las leves con multas de 75 a 500 euros.
- b) Las graves con multas de 501 a 2.000 euros.
- c) Las muy graves con multas de 2.001 a 30.000 euros”.

Debe decir:

“Las infracciones contenidas en los artículos 41, 42 y 43 serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Las leves con multas de 75 a 500 euros.
- b) Las graves con multas de 501 a 2.000 euros.
- c) Las muy graves con multas de 2.001 a 30.000 euros”.

En Rincón de la Victoria, a 24 de marzo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Encarnación Anaya Jiménez.

2515/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Intervención

Edicto

En la Intervención Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días, el expediente relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la concesión de Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y apertura de convocatoria para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo concedido no se hubiesen presentado reclamaciones.

Vélez-Málaga, 3 de mayo de 2017.

El Alcalde, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

3462/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL ROSARIO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente, en fecha 26 de enero de 2017, el presupuesto general del Ayuntamiento para 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	GASTOS 2017 (EUROS)
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	3.030.719,75
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.629.875,38
1	GASTOS DEL PERSONAL	1.615.485,50
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	965.466,88
3	GASTOS FINANCIEROS	13.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.823,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	400.844,37
6	INVERSIONES REALES	400.844,37
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	244.857,52
9	PASIVOS FINANCIEROS	244.857,52
	TOTAL GASTOS	3.275.577,27

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	INGRESOS 2017 (EUROS)
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	3.275.577,27
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.119.203,64
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.585.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	481.138,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.015.324,81
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.240,50
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	156.373,63
7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	156.373,63
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	3.275.577,27



Plantilla orgánica del personal 2017

PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
AVR-HN-001F	A	A1	HN	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	ENTRADA	SECRETARIO INTERVENTOR	1	CUBIERTA
AVR-AE-006F	A	A1	AE	TÉCNICA	SUPERIOR	ARQUITECTO	1	CUBIERTA
AVR-AE-007F	A	C1	AE	SERVICIOS ESPECIALES	JEFE	JEFE POLICIA LOCAL	1	CUBIERTA
AVR-AGE-002F AVR-AGE-003F	C	C1	AG	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO	2	2 CUBIERTAS
AVR-AE-008F	A	A2	AE	TÉCNICA		ASESOR JURÍDICO	1	VACANTE
AVR-AE-0009F AVR-AE-010F AVR-AE-011F	C	C1	AE	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	POLICÍA LOCAL	3	1 CUBIERTA 2 VACANTES
AVR-AE-005F	E	AGR. PROF.	AE	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR	AUXILIAR POLICÍA LOCAL	1	1 CUBIERTA
AVR-AGE-004F AVR-AGE-004F AVR-AGE-004F	C	C2	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		AUXILIAR ADMTRATIVO.	3	1 CUBIERTA 2 RESERVADAS

PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
	CLASIF.	CLASIFIC.			
AVR-AG-001L	C	C2	OFICIAL OFICIOS	5	4 CUBIERTAS
AVR-AG-002L					
AVR-AG-003L					1 VACANTE
AVR-AG-004L					
AVR-AG-005L					
AVR-AE-006L	C	C1	RESPONSABLE ESCUELA MÚSICA	1	CUBIERTA
AVR-AE-007L	C	C2	PROFESOR MÚSICA	1	CUBIERTA
AVR-AE-008L	A	A2	MAESTRA GUARDERÍA	1	CUBIERTA
AVR-AE-009F	C	C2	EDUCADORA	1	CUBIERTA
AVR-AE-0010F	C	C2	AUXILIAR GUARDERÍA	5	CUBIERTA
AVR-AE-0011F					
AVR-AE-0012F					
AVR-AE-0013F					
AVR-AE-0015F					
AVR-AGE-0026F	C	C1	RESPONSABLE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	CUBIERTA
AVR-AP-016F	E	AP	OPERARIO LIMPIEZA	7	CUBIERTA
AVR-AP-017F					
AVR-AP-018F					
AVR-AP-019F					
AVR-AP-020F					
AVR-AP-021F					
AVR-AP-022F					
AVR-AG-023F	E	AP	OPERARIO SERVICIO	1	CUBIERTA
AVR-AP-024F	C	C2	OFICIAL JARDINERO	1	VACANTE
AVR-AGE-25F	C	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CUBIERTA
AVR-AGE-014L	A	A2	TÉCNICO MEDIO	1	CUBIERTA



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villanueva del Rosario, a 5 de abril de 2017.

El Alcalde, José Antonio González Vegas.

2914/2017

**ANUNCIOS PARTICULARES****JUNTA DE COMPENSACIÓN DE URP-VB-2
"ELVIRA SUR"
MARBELLA**

Texto Refundido de Modificación del Proyecto de Compensación (Reparcelación en Terminología de la LOUA) del Sector URP-VB-2 "Elviria Sur", del PGOU de Marbella de 1986, en relación con determinadas parcelas de la manzanas UE 4.18 y UE 4.19.

En la asamblea general de la Junta de Compensación celebrada el día 15 de marzo de 2017, se acordó poner en información pública por el plazo de un mes, el Texto Refundido de modificación del proyecto de reparcelación del Sector URP-VB-2 "Elviria Sur", del PGOU de Marbella de 1986, de la manzana UE 4.18, parcelas UE 4.18.1, UE 4.18.2, UE 4.18.3, y UE 4.18.5 y de la manzana UE 4.19 las parcelas UE 4.19.5, UE 4.19.6, UE 4.19.7, UE 4.19.8 y UE 4.19.9.

En atención a ello, se ha depositado el proyecto de reparcelación referido en la Secretaría de la Junta de Compensación, para que los propietarios y terceros puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Marbella, 21 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Compensación, Ali Saudi.

3406/2017